

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. ~~10 3 SEP 2020~~

Proceso No. 11001400305020200028800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el original de la demanda junto con sus anexos, en especial, el pagaré No. 207419292297 base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo No. CSJBTA20-60 y la Circular No. CSJBTC20-69.

2. Manifieste bajo la gravedad de juramento si el pagaré No. 207419292297 objeto de la presente demanda fue diligenciado o no con espacios en blanco y de haber sido así, allegue la respectiva carta de instrucciones conforme las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia en original al despacho, como quiera que no puede verse la misma en los documentos escaneados.

3. Indique conforme lo preceptuado por el numeral 8º, del Decreto 806 de 2020, "(...) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 297 del Código General del Proceso, la providencia anterior, notificada por anotación en el Estado No. 29 de hoy ~~10 4 SEP 2020~~ a las 8:00 a.m. ~~SECRETARÍA~~